



ASQ

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: OSCAR FLOREZ VILLAMIZAR C.C. 91.496.743
RADICADO: 68001403011-2023-00854-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante providencia del 12/01/2024 este Despacho inadmitió la presente demanda, con el fin de que a través de su apoderado judicial BANCO DAVIVIENDA S.A. subsanara los defectos encontrados en el libelo introductorio. Para ello, se le concedió el término legal de cinco (5) días, los cuales transcurrieron en silencio.

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P., dispone rechazar la demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada a través de apoderada judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **OSCAR FLOREZ VILLAMIZAR**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, por secretaría **ARCHIVASE** el mismo, dejando las constancias respectivas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ